

6153 *REAL DECRETO 321/1999, de 22 de febrero, por el que se indulta a don Juan Valcárcel Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Valcárcel Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 20 de abril de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1999,

Vengo en indultar a don Juan Valcárcel Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6154 *REAL DECRETO 322/1999, de 22 de febrero, por el que se indulta a don José Ricardo Valverde Perea.*

Visto el expediente de indulto de don José Ricardo Valverde Perea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Tercera de lo Penal, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1989, como autor de un delito de estafa, un delito de falsificación de documento de identidad y un delito de falsificación de documentos mercantiles, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1999,

Vengo en conmutar a don José Ricardo Valverde Perea las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

6155 *REAL DECRETO 471/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General del Ejército de Tierra de la República Federal de Alemania, Presidente del Comité Militar de la Organización del Tratado Atlántico Norte, don Klaus Dieter Naumann.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General del Ejército de Tierra de la República Federal de Alemania, Presidente del Comité Militar de la Organización del Tratado Atlántico Norte, don Klaus Dieter Naumann,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6156 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1999 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.*

Advertida errata en la Orden de 12 de febrero de 1999 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 8151, punto cuarto.2, donde dice: «La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará... hasta un importe máximo de 80.000.000 de pesetas,...»; debe decir: «La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará... hasta un importe máximo de 30.000.000 de pesetas,...».

6157 *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Amor de Dios, de Salamanca.*

El centro, denominado «Amor de Dios», sito en calle Vázquez de Coronado, 25 y 27, de Salamanca, tenía suscrito concierto educativo para una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: Comercio y Gestión Administrativa.

Analizados los datos de escolarización del presente curso académico, se comprueba que el centro no ha puesto en funcionamiento la unidad correspondiente al ciclo formativo de grado medio: Comercio, por lo que se procede la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que debía modificarse el concierto educativo suscrito y no habiendo presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada en Formación Profesional al Centro Amor de Dios, sito en calle Vázquez de Coronado, 25 y 27, de Salamanca, quedando establecido concierto educativo para una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizar de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-1999.

Sexto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala